

LICENCIADO ROBERTO GONZALO FLORES ZÚÑIGA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE XOCHITEPEC, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 112 Y 113, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 15, 30, FRACCIÓN I Y 31 BIS, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

DOCUMENTO INFORMATIVO

CONSIDERANDO.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a lo previsto por los artículos 113, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 2, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el municipio de Xochitepec, está investido de personalidad jurídica propia y por consiguiente es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interno, con capacidad para manejar su patrimonio conforme a la ley, organizar y regular su funcionamiento, su gobierno se ejerce por un Ayuntamiento de elección popular, que administra libremente su hacienda y está facultado para expedir la normatividad que regule su actuar y el de sus habitantes.

Que el Honorable Ayuntamiento es un órgano colegiado y deliberante de elección popular directa encargado de la elaboración, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas municipales con el propósito de satisfacer las necesidades colectivas en materia de desarrollo integral y de prestación de los servicios públicos y tiene su competencia plena sobre su territorio, población, organización política y administrativa en términos de lo dispuesto por los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que de conformidad con el artículo 112, párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, los Ayuntamientos entrarán en funciones el día uno de enero siguiente a las elecciones, y durarán en su encargo tres años.

Que el uno de enero de 2025, se instaló legítima y formalmente el Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, para el ejercicio constitucional 2025-2027, mismo que resultó electo en la jornada electoral del 02 de junio de 2024 en el marco del proceso electoral local ordinario 2023-2024, en el que se renovó la Legislatura del Congreso del Estado y los 36 Ayuntamientos, que conforman la entidad Federativa.

Asimismo, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, que en su artículo 38 establece las facultades que tienen los ayuntamientos para dirigir el gobierno de los municipios, entre las que se destaca la de expedir o reformar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, sujetándose a lo dispuesto en la propia ley.

Que el propósito de estas adecuaciones a los reglamentos municipales y, en algunos casos, su nueva creación será pensando en buscar elementos para mantener un adecuado equilibrio entre la función del gobierno municipal y nuestra sociedad.

Que, con motivo de la creación de la Agencia de Transformación Digital Municipal, y en acatamiento a lo establecido tanto en la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, así como en la Ley de Transformación Digital del Estado de Morelos, se prevé la armonización de diferentes reglamentos municipales para el caso en concreto, se propone modificar, adecuar y armonizar el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Xochitepec, Morelos, el Reglamento Interior de la Presidencia Municipal de Xochitepec, Morelos, el Acuerdo por medio del cual se aprueba el Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, y el Reglamento Interior de la Dirección General de Fomento y Promoción del Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN, ADECUACIÓN Y ARMONIZACIÓN DE DIVERSAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS DEL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, MORELOS, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY NACIONAL PARA ELIMINAR TRÁMITES BUROCRÁTICOS Y LA LEY DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL DEL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza adicionar el artículo 139-BIS, así como modificar y adecuar los artículos 68, 74, 86, 106, 111, 136 y 153, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Xochitepec, Morelos, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 68. Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de la Administración Pública Municipal Centralizada de Xochitepec, Morelos, así como el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades, el Ayuntamiento se auxiliará de las siguientes dependencias:

I. Presidencia Municipal;

I.1. Unidades Administrativas:

- A. Secretaría Técnica;
- B. Secretaria o Secretario Particular;
- C. Secretarías Adjuntas;
- D. Asesores;
- E. Dirección de Comunicación Social;
- F. Agencia de Transformación Digital;
- G. Instancia de la Mujer;

H. Instancia de la Juventud;

- I. Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPADLEMUN), y

J. Juez de Paz.

I.2. Organismos Desconcentrados:

- A. Centro Cultural y de las Artes Xochitepequense, y
- B. Instituto del Deporte.

II. Consejería Jurídica;

- A. Dirección de Asuntos Jurídicos;
- B. Dirección de Asuntos Contenciosos Administrativos, y
- C. Dirección de Amparo y Control Constitucional

III. Oficialía Mayor;

- A. Dirección de Administración y Recursos Humanos;
- B. Dirección de Adquisiciones;
- C. Dirección de Eventos Especiales, Servicios Generales y Mantenimiento;
- D. Dirección de Parque Vehicular, y
- E. Se deroga.

IV. Tesorería Municipal;

- A. Dirección de Contabilidad y Cuenta Pública;
- B. Dirección de Ingresos;
- C. Dirección de Egresos y Control Presupuestal;
- D. Dirección de Planeación y Programación, y
- E. Dirección de Catastro.

V. Secretaría Municipal;

- A. Dirección de Actas y Acuerdos;
- B. Dirección del Archivo Municipal e Histórico;
- C. Oficialía del Registro Civil;
- D. Dirección de Protección Civil, Bomberos y Servicio Médico de Emergencias, y
- E. Oficina de Enlace.

VI. Dirección General de Gobierno;

- A. Dirección de Gobernación.

DOCUMENTO INFORMATIVO

- VII. Contraloría Municipal;
- A. Dirección de Prevención y Responsabilidades;
 - B. Dirección de Auditoría y Revisión, y
 - C. Dirección de Evaluación y Seguimiento de la Función Pública, y
 - D. Dirección de Transparencia.
- VIII. Dirección General de Servicios Públicos Municipales y Protección Ambiental;
- A. Dirección de Limpia, Recolección y Manejo de Desechos;
 - B. Dirección de Mercados, Parques, Panteones, Jardines, Electrificación e Imagen Urbana, y
 - C. Dirección de Protección Ambiental.
- IX. Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas;
- A. Dirección de Ejecución de Obras;
 - B. Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos;
 - C. Dirección de Planeación del Desarrollo Urbano, y
 - D. Dirección de Fraccionamientos, Condominios y Conjuntos Urbanos.
- X. Dirección General de Fomento y Promoción del Desarrollo Económico;
- A. Dirección de Industria, Comercio y Licencias de Funcionamiento;
 - B. Dirección de Desarrollo Agropecuario;
 - C. Dirección de Desarrollo Turístico, y
 - D. Se deroga.
- XI. Dirección General de Bienestar Social;
- A. Dirección de Educación;
 - B. Dirección de Salud Pública Municipal, y
 - C. Se deroga.
- XII. Dirección General de Derechos Humanos, Discapacidad, Grupos Vulnerables, Inclusión Social, Diversidad Sexual, Búsqueda de Personas y Atención a Víctimas.
- A. Dirección de Atención a Personas con Discapacidad, y
 - B. Dirección de Grupos Vulnerables y Diversidad Sexual.
- XIII. Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito y Policía Turística;
- A. Secretaría Ejecutiva del Consejo Municipal de Seguridad Pública de Xochitepec;
 - B. Dirección Operativa de Seguridad Pública;
 - C. Dirección de Tránsito;
 - D. Dirección de Policía Turística, y
 - E. Dirección de Asuntos Internos.
- XIV. Sindicatura Municipal, y
- A. Dirección de Patrimonio, y
 - B. Juzgado Cívico.
- XV. Regidurías.

...

ARTÍCULO 74. Para tal efecto y aunado a lo anterior, la oficina de la Presidencia Municipal tendrá la siguiente organización:

I. Unidades Administrativas:

- A. Secretaría Técnica;
- B. Secretaria o Secretario Particular;
- C. Secretarías Adjuntas;
- D. Asesores;
- E. Dirección de Comunicación Social;
- F. Agencia de Transformación Digital;
- G. Instancia de la Mujer;
- H. Instancia de la Juventud;
- I. Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPADLEMUN), y
- J. Juez de Paz.

II. Organismos Desconcentrados:

- A. Centro Cultural y de las Artes Xochitepequense, y
- B. Instituto del Deporte.

...

ARTÍCULO 86. La persona titular de la Agencia de Transformación Digital, independientemente de lo que contemplan la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y la Ley de Transformación Digital del Estado de Morelos, tendrá las atribuciones establecidas en el Reglamento interior de la Presidencia municipal de Xochitepec, Morelos.

...

ARTÍCULO 106. Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Oficialía Mayor se auxiliará de las siguientes Unidades Administrativas, las cuales estarán bajo su mando y vigilancia:

- A. Dirección de Administración y Recursos Humanos;
- B. Dirección de Adquisiciones;
- C. Dirección de Eventos Especiales, Servicios Generales y Mantenimiento;
- D. Dirección de Parque Vehicular, y
- E. Se deroga.

...

ARTÍCULO 111. Se deroga.

...

ARTÍCULO 136. Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Contraloría Municipal se auxiliará de las siguientes Unidades Administrativas, las cuales estarán bajo su mando y vigilancia:

- A. Dirección de Prevención y Responsabilidades;
- B. Dirección de Auditoría y Revisión, y
- C. Dirección de Evaluación y Seguimiento de la Función Pública, y
- D. Dirección de Transparencia.

...

ARTÍCULO 139-BIS. Para el correcto desempeño de sus funciones, la Dirección de Transparencia tendrá las atribuciones establecidas en el Reglamento Interior de Contraloría Municipal de Xochitepec, Morelos, así como en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

...

ARTÍCULO 153. Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Dirección General de Fomento y Promoción del Desarrollo Económico se auxiliará de las siguientes Unidades Administrativas, las cuales estarán bajo su mando y vigilancia:

- A. Dirección de Industria, Comercio y Licencias de Funcionamiento;
- B. Dirección de Desarrollo Agropecuario;
- C. Dirección de Desarrollo Turístico, y
- D. Se deroga.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza modificar y adecuar los artículos 6, 20 y 21 y el CAPÍTULO XIV del Reglamento Interior de la Presidencia Municipal de Xochitepec, Morelos, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 6. La persona titular de la Presidencia Municipal, para el ejercicio eficaz de sus atribuciones, contará con la asesoría y el apoyo de diversas unidades administrativas. Estas unidades ejercerán las atribuciones que les sean asignadas por la persona titular de la Presidencia Municipal, así como aquellas que le correspondan conforme a este reglamento o, en su caso, a sus respectivos

reglamentos interiores. Las unidades administrativas mencionadas son las siguientes:

- I. Secretaría Técnica;
- II. Secretaria o Secretario Particular;
- III. Secretarías Adjuntas;
- IV. Asesores;
- V. Junta Municipal de Reclutamiento; y
- VI. Agencia de Transformación Digital Municipal.

La estructura orgánica de la Presidencia Municipal estará integrada por las Unidades Administrativas, el personal técnico y administrativo que se requiera para el ejercicio de sus atribuciones que, conforme a la suficiencia presupuestal, se señalen en este Reglamento, los Manuales Administrativos y en las disposiciones aplicables.

...

CAPÍTULO XIV. DE LA AGENCIA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL MUNICIPAL.

ARTÍCULO 20. La Agencia de Transformación Digital del Municipio de Xochitepec, Morelos, es la dependencia que tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones que expresamente le confieren la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y la Ley de Transformación Digital del Estado de Morelos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Así mismo, se encargará de planear y conducir sus actividades con base en las políticas establecidas por la persona titular de la Presidencia Municipal y con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Municipal de Desarrollo.

ARTÍCULO 21. La persona titular de la Agencia de Transformación Digital del Municipio de Xochitepec, Morelos, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Administrar los servidores de los sistemas de Catastro, Caja Universal, Predial, Scodap, Declaraciones Patrimoniales y demás que pudieran obtenerse para el correcto funcionamiento del Ayuntamiento;
- II. Administrar, renovar y resguardar el licenciamiento en materia de bienes tecnológicos de las dependencias;
- III. Apoyar y acompañar a las dependencias municipales en la recepción, implementación y actualización de las soluciones tecnológicas;

IV. Aprobar y supervisar el cumplimiento de la Agenda Regulatoria y la Agenda de Simplificación y Digitalización de las dependencias municipales;

V. Autorizar la adquisición de equipo de cómputo y herramientas, con el propósito de que se adquieran las que realmente requiere el usuario para sus actividades diarias;

VI. Brindar asesoría técnica y capacitación a las dependencias municipales para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y la Ley de Transformación Digital del Estado de Morelos;

VII. Brindar capacitación tecnológica de calidad al personal de las dependencias, de acuerdo con los requerimientos de los programas que para tal efecto se establezcan;

VIII. Celebrar acuerdos en materia de buenas prácticas regulatorias, simplificación y digitalización de Trámites y Servicios;

IX. Coordinar el soporte técnico al equipo de cómputo y aplicaciones, así como la capacitación a las personas usuarias;

X. Coordinar la Capacitación y asesoría técnica a las personas usuarias por parte de externos;

XI. Coordinar, implementar, supervisar y vigilar el cumplimiento de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y la Ley de Transformación Digital del Estado de Morelos;

XII. Dar soporte técnico preventivo y correctivo a la infraestructura tecnológica de las dependencias;

XIII. Desarrollar, en forma coordinada con las dependencias, la funcionalidad de los sistemas de información que requieran para el cumplimiento de sus atribuciones;

XIV. Determinar las Herramientas de cómputo, software y soluciones tecnológicas a fin de contar con la tecnología que proporcione soluciones adecuadas a todas las áreas que conforman la Institución;

XV. Dictaminar el Análisis de Impacto Regulatorio y su Propuesta Regulatoria;

XVI. Dirigir, controlar y supervisar las actividades de diseño, desarrollo, implantación y operación de la infraestructura tecnológica, tecnología de información y análisis y rediseño de procesos de las diversas dependencias del ayuntamiento;

XVII. Diseñar, instalar, operar, monitorear y dar mantenimiento a la red de telecomunicaciones de las Dependencias;

XVIII. Establecer la coordinación de los Enlaces de Simplificación y Digitalización de las dependencias municipales para el cumplimiento de las disposiciones previstas en la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y la Ley de Transformación Digital del Estado de Morelos;

XIX. Generar en coordinación con las dependencias municipales soluciones tecnológicas y una infraestructura de datos consumible que facilite los procesos de digitalización de Trámites y Servicios;

XX. Promover la evaluación de Regulaciones existentes a través del Análisis de Impacto Regulatorio ex post;

XXI. Proponer las mejoras en los sistemas informáticos para la modernización y contribuir al desarrollo de las actividades sustantivas;

XXII. Realizar dictámenes sobre la viabilidad de uso de los equipos tecnológicos con los que cuentan las dependencias municipales;

XXIII. Realizar el mantenimiento preventivo y/o correctivo a los diferentes equipos de cómputo de la institución;

XXIV. Realizar las acciones necesarias para implementar los modelos y estándares nacionales de homologación de Trámites y Servicios;

XXV. Realizar propuestas de simplificación y digitalización de Trámites y Servicios a las dependencias municipales, así como coordinar y supervisar su implementación;

XXVI. Revisar el marco regulatorio municipal y, en su caso, realizar recomendaciones de acciones de simplificación y digitalización de Trámites y Servicios a las dependencias municipales y coordinar su implementación;

XXVII. Revisar, reparar, instalar, dar mantenimiento y administrar las líneas telefónicas, impresoras, cableado de la red, cámaras de seguridad, reloj checador y página WEB del Municipio;

XXVIII. Sugerir a las diferentes áreas de la Institución realizar respaldos de su información de manera periódica, con el fin de evitar pérdidas de información vital para las áreas, y

XXIX. Las demás que se establezcan en este Reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO TERCERO. Se autoriza modificar el artículo 7 y derogar el CAPÍTULO IX y el artículo 15 del Acuerdo por medio del cual se aprueba el Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 7. Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia la Oficialía Mayor, además de la oficina del titular, se integrará de la siguiente manera:

I.- Dirección de Administración y Recursos Humanos;

II.- Dirección de Adquisiciones;

III.- Dirección de Eventos Especiales, Servicios Generales y Mantenimiento;

IV.- Dirección de Parque Vehicular; y,

V.- Se deroga.

...

CAPÍTULO IX. **SE DEROGA.**

Artículo 15. Se deroga.

ARTÍCULO CUARTO. Se autoriza modificar los artículos 3 y 8, así como la derogación de los artículos 13, 14 y el CAPÍTULO V, del Reglamento Interior de la Dirección General de Fomento y Promoción del Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 3. Para el despacho y atención de los asuntos de su competencia, la persona titular de la Dirección General de Fomento y Promoción del Desarrollo Económico, se auxiliará de las siguientes unidades administrativas, las cuales estarán bajo su mando y coordinación:

- I. Dirección de Industria, Comercio y Licencias de Funcionamiento;
- II. Dirección de Desarrollo Agropecuario, y
- III. Dirección de Desarrollo Turístico.
 - a. Departamento de Fomento Turístico.

...

Artículo 8. La persona titular de la Dirección de Desarrollo Turístico tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Generar los mecanismos para identificar, integrar y fortalecer productos turísticos competitivos que deban ser promovidos y difundidos a nivel regional, nacional e internacional, así como propiciar el rescate y el valor de sitios y lugares del patrimonio turístico municipal, promover el crecimiento y la excelencia para la consolidación de los servicios y facilidades turísticas, incrementando la economía de estos y fomentar la inversión de nuevos proyectos turísticos;
- II. Generar propuestas para el establecimiento de nuevos acuerdos de hermanamiento, considerando los intereses de ambas partes y demás capacidades del municipio;
- III. Coordinar los proyectos de turismo con los organismos gubernamentales y no gubernamentales;
- IV. Coordinar la realización de los estudios técnicos necesarios para mantener la información actualizada relativa al turismo en Xochitepec;

V. Coordinar la celebración de convenios de colaboración y acuerdos con organismos gubernamentales y no gubernamentales en materia de desarrollo turístico, así como de capacitación en esas materias;

VI. Coordinar la identificación y registro, así como propiciar la regulación de los servicios e integración de productos turísticos sustentables en Xochitepec;

VII. Establecer el sistema de seguimiento al fortalecimiento de los servicios y desarrollo de los productos turísticos sustentables;

VIII. Supervisar la difusión y promoción de los productos turísticos;

IX. Elaborar y supervisar la ejecución del Programa de Turismo Municipal;

X. Diseñar, ejecutar y dar seguimiento a los proyectos turísticos, coordinados con el gobierno municipal, estatal y federal;

XI. Se deroga;

XII. Elaborar estudios técnicos y propuestas de proyectos para el desarrollo turístico municipal;

XIII. Elaborar convenios de colaboración y acuerdos con los organismos gubernamentales y no gubernamentales, en sus diferentes ámbitos para el desarrollo turístico y empresarial, así como en materia de capacitación en esos sectores;

XIV. Evaluar los requerimientos de regulación de los servicios turísticos;

XV. Proponer y organizar con el Consejo Consultivo de Turismo de Xochitepec, el otorgamiento de estímulos y reconocimientos a la promoción, desarrollo empresarial y excelencia del servicio turístico;

XVI. Coordinar y fortalecer el funcionamiento del Consejo Consultivo de Turismo, así como dar seguimiento a lo acordado en el pleno del Consejo, como responsable de la Secretaría Técnica;

XVII. Dar cumplimiento en tiempo y forma a los sistemas de control gubernamental en las materias de su competencia;

XVIII. Desarrollar e implementar los proyectos turísticos sustentables;

XIX. Desarrollar, en su ámbito de competencia, las acciones, objetivos y proyectos necesarios para la conservación de la denominación de Xochitepec como "Pueblo Mágico" y mantener debidamente informados a sus superiores jerárquicos; y

XX. Fungir como Secretario Técnico del Consejo Consultivo de Turismo Municipal.

Para el desempeño de sus funciones se auxiliará de la unidad administrativa siguiente:

I. Departamento de Fomento Turístico.

...

Artículo 13. Se deroga.

**CAPÍTULO V.
SE DEROGA.**

Artículo 14. Se deroga.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. Remítase al Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno de Estado para su publicación, así mismo publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. Las presentes disposiciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Dado en las instalaciones que ocupa la Sala de Juntas del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Xochitepec, Morelos, ubicadas en Bulevar Alta Tensión, Sin Número, C.P. 62790, Villas de Xochitepec, Xochitepec, Morelos, en el Municipio de Xochitepec, Morelos, el cuatro de marzo del año dos mil veintiséis.